

como las normas que se opongan o contradigan al presente "Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público" que se aprueba.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información y a Oficina de Comunicación Social e Imagen Institucional de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, publique de la presente resolución y su anexo en el portal institucional (<https://www.ancmp.pe>), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Fiscal de la Nación, Coordinaciones Nacionales de las fiscalías especializadas, Presidencia de las Juntas de Fiscales Superiores a nivel nacional, Fiscales integrantes de los Órganos Desconcentrados de Control de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina de Observatorio de Criminalidad, Oficina General de Potencial Humano, Oficina General de Tecnologías de la Información y Oficina de Imagen Institucional del Ministerio Público; así como a la Oficina Central Administrativa, Órganos de Administración Interna, Órganos de Apoyo y Órganos de Línea de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese y comuníquese.

ANTONIO FERNÁNDEZ JERI
Jefe Nacional
Autoridad Nacional de Control

2306584-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Establecen fecha límite para que las organizaciones políticas, las alianzas electorales, personas candidatas o sus responsables de campaña, según correspondan, presenten la segunda entrega de la información financiera de aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Complementarias Municipales 2024

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 000002-2024-GSFP/ONPE

Lima, 10 de julio de 2024

VISTOS: El Informe N° 001628-SGVC-GSFP/ONPE de la Sub Gerencia de Verificación y Control; el Informe N° 000596-2024-SGTN-GSFP/ONPE de la Sub Gerencia Técnica Normativa de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N° 097-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto de 2023, se convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2024 (en lo sucesivo, EMC 2024), para el día 26 de mayo de 2024, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de los distritos que se detallan a continuación:

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	CAJAMARCA	CHOTA	PION
2	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA

El artículo 30-A de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y, sus modificatorias (en lo sucesivo, LOP), establece que, los ingresos y gastos efectuados por el candidato deben ser informados a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en lo sucesivo, ONPE) a través de los medios que esta disponga y en los plazos señalados en el párrafo 34.5 del artículo 34 de la citada Ley;

El numeral 34.2 del artículo 34 de la citada Ley, señala que, la verificación y el control externo de la actividad económico financiera de las organizaciones políticas corresponde a la ONPE y comprende todos los procesos electorales en los que intervenga, así como sus respectivas elecciones primarias;

El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley antes mencionada, prescribe que, las organizaciones políticas y los candidatos o sus responsables de campaña, según corresponda, presentan su información financiera de aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral en dos (2) entregas obligatorias. La ONPE establece los plazos de presentación y publicación obligatoria, desde la convocatoria a elecciones, con al menos una (1) entrega durante la campaña electoral como control concurrente;

En atención a ello, en el artículo 102 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios aprobado por Resolución Jefatural N° 001669-2021-JN/ONPE y, sus modificatorias (en lo sucesivo, RFSFP), estableció que el plazo de entrega de la información financiera será presentado a la ONPE para cada proceso electoral, de conformidad con lo siguiente:

- 1) La primera entrega se deberá efectuar durante la campaña electoral y, comprenderá desde la convocatoria hasta treinta (30) días antes del día de la elección; y,
- 2) La segunda entrega se realizará en un plazo no mayor a 15 días de concluido el proceso electoral con la publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución que dispone su conclusión.

Asimismo, se indica que, el artículo 105 del citado Reglamento, establece que, la ONPE debe poner al servicio de las organizaciones políticas, alianzas electorales y candidatos un Porta Digital de Financiamiento, para el registro, uso y envío de la información financiera;

En concordancia con el marco normativo antes expuesto, se puede concluir que, las organizaciones políticas y las personas candidatas o sus responsables de campaña, según corresponda, se encuentran obligados a informar en dos (2) oportunidades a la ONPE, sobre sus aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las EMC 2024. Resulta importante manifestar que, esta obligación no solo implica el deber de presentación de las mismas, sino que éstas se realicen dentro de los plazos y, mecanismos establecidos por la Entidad con el objeto que se efectúe oportunamente una correcta verificación y control de la citada información financiera por parte de la ONPE;

En ese sentido, se tiene que, mediante Resolución N° 0192-2024-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de junio de 2024, se declaró concluido el proceso de las EMC 2024, convocado por el Decreto Supremo N° 097-2023-PCM, cuyo acto eleccionario se realizó el 26 de mayo de 2024;

Así, mediante Informe N° 001628-2024-SGVC-GSFP/ONPE, la Sub Gerencia de Verificación y Control, estableció que, el periodo a informar en la segunda entrega se encuentra comprendido desde el 27 de abril de 2024 hasta el 27 de junio de 2024 y, también señaló que, el día 18 de julio de 2024 sería la fecha límite para que las organizaciones políticas, las alianzas electorales y, las personas candidatas o, sus responsables de campaña, según corresponda, presenten la segunda entrega de su información financiera de los aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las EMC 2024;

De igual forma, también se indica que, mediante Resolución Gerencial N° 000402-2022-GSFP/ONPE publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de junio de 2022; se aprobaron los formatos para todos los procesos electorales, encontrándose dentro de éstos, el Formato 12: "Acreditación del Responsable de Campaña de los



Candidatos a cargo de Elección Popular”, el mismo que se encuentra adecuado para su utilización en el Portal Digital de Financiamiento ubicado en la Plataforma “CLARIDAD”. Es de señalar que, este formato por su estructura, solo podrá ser utilizado si los usuarios optaran por ingresar la información financiera a través de la citada Plataforma Digital;

Del mismo modo, a través de la presente se cumple con comunicar que, para la presentación de la segunda entrega de la información financiera de la campaña electoral de las EMC 2024, la ONPE tiene habilitadas las siguientes vías:

a) Mediante el Portal Digital de Financiamiento ubicado en la Plataforma “CLARIDAD” dentro de la web de la ONPE, en el siguiente link: <https://www.web.onpe.gob.pe/claridadCandidato>;

b) Mesa de Partes de las Oficinas Regionales de Coordinación - ORC de la ONPE, ubicadas a nivel nacional; y,

c) Mesa de Partes de la Sede Central de la ONPE, ubicada en Jirón Washington N° 1894 – Cercado de Lima;

Resulta pertinente reiterar que para acceder al Portal Digital de Financiamiento ubicado en la Plataforma “CLARIDAD” e ingresar por esta vía la información financiera de ingresos e aportes recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral la persona candidata o, los personeros legales de las organizaciones políticas, según correspondan, en caso no cuenten con una casilla electrónica habilitada por la ONPE, deberán solicitar, de manera previa, la creación de su casilla electrónica a través de la web de ONPE o, de manera física en cualquiera de las Oficinas de la ONPE ubicadas a nivel nacional. Con posterioridad se creará la casilla electrónica y, se les notificarán las credenciales de acceso para la Plataforma “CLARIDAD” (usuario y contraseña);

En uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, por las normas jurídicas aludidas y de conformidad con lo dispuesto por el literal o) del artículo 84 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE, en el cual se compilan las Resoluciones Jefaturales N° 000902-2021-JN/ONPE, N° 001732-2021-JN/ONPE, N° 000710-2022-JN/ONPE, N° 001541-2022-JN/ONPE, N° 002307-2022-JN/ONPE, 003405-2022-JN/ONPE, N° 000598-2023-JN/ONPE y, N° 000072-2024-JN/ONPE;

Con el visado de las Sub Gerencias de Verificación y Control y, de Técnica Normativa de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER el 18 de julio de 2024, como fecha límite para que las organizaciones políticas, las alianzas electorales, personas candidatas o sus responsables de campaña, según correspondan, presenten la segunda entrega de la información financiera de aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Complementarias Municipales 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo que comprende la segunda entrega	Fecha límite para la presentación de la información financiera
Desde el 27 de abril de 2024 hasta el 27 de junio de 2024	18 de julio de 2024

Artículo Segundo.- INFORMAR que el ingreso de la presentación de la segunda entrega de la información financiera de aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Municipales Complementarias 2024, se podrá efectuar a través del Portal Digital de Financiamiento ubicado en la Plataforma “CLARIDAD” o mediante Mesa de Partes Física de la ONPE, ubicadas a nivel nacional.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano,

así como, en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en su Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA MERCEDES TANAKA TORRES
Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios

2305946-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Designan Jefe de la Oficina de Formación Ciudadana e Identidad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000115-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 12 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000768-2024/SGEN/RENIEC (08JUL2024) y el Proveído N° 004976-2024/SGEN/RENIEC (10JUL2024) de la Secretaría General; el Informe N° 000220-2024/OPH/UGP/RENIEC (10JUL2024) de la Unidad de Gestión de Personal de la Oficina de Potencial Humano, la Hoja de Elevación N°000145-2024/OPH/RENIEC (11JUL2024) de la Oficina de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), es un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el artículo 11° de la mencionada Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional es la máxima autoridad de la institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala que el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, faculta la designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 000199-2021/JNAC/RENIEC (30OCT2021), cuyas actualizaciones correspondientes al año 2022 fueron formalizadas con Resolución Secretarial N°000148-2022/SGEN/RENIEC (30DIC2022) y las correspondientes al año 2023 fueron formalizadas con Resolución Secretarial N°000133-2023/SGEN/RENIEC (29DIC2023), se ha considerado el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Formación Ciudadana e Identidad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el cargo señalado en el párrafo anterior se encuentra debidamente financiado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado con Resolución Secretarial N°000046-2024/SGEN/RENIEC (30ABR2024);

Que a través del Memorando de vistos, la Secretaría General requiere designar a un profesional responsable de conducir la Oficina de Formación Ciudadana e Identidad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, previa evaluación de la Oficina de Potencial Humano;